DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 6 de agosto de 2014
NÚMERO 151

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Turismo. Ley 7/2014, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura 24445

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Mancomunidades. Ayudas. Orden de 30 de julio de 2014 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 24449

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

Economía Social. Subvenciones. Orden de 8 de julio de 2014 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014 24477

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Entidades Locales Menores. Orden de 25 de julio de 2014 por la que se delimitan los límites territoriales correspondientes a la Entidad Local Menor de Azabal, perteneciente al municipio de Casar de Palomero 24492

Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Resolución de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convocan "Cursos de formación para voluntarios y responsables de protección civil y Jornadas de captación de voluntarios de protección civil en diferentes localidades de Extremadura". (Segunda programación).....24517

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

Fiesta de Interés Turístico. Orden de 15 de julio de 2014 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "De la Luna al Fuego" en la localidad de Zafra 24523

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Deslinde. Resolución de 15 de julio de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias denominadas "Colada de Fuentebuena" y "Colada del Camino de Robledo", en el término municipal de Losar de la Vera 24524

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Educación. Idiomas. Corrección de errores de la Resolución de 4 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros de Educación Primaria, Secundaria, y Formación Profesional autorizados a desarrollar proyectos de Secciones Bilingües desde el curso escolar 2014/2015.....24526

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 45/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 220/2013 24528

Educación. Ayudas. Resolución de 23 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015 24530

Producción cinematográfica y audiovisual. Resolución de 24 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma, para el año 2014 24531

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.....24533

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.....24536

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 34090 24539

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

Contratación. Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Redacción de proyectos de ejecución de obras y obras de construcción de terminales ferroviarias de mercancías y conexión ferroviaria a las líneas existentes, en los proyectos de interés regional sur de Extremadura en Mérida, norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata y plataforma logística del suroeste europeo, 1.ª fase; en Badajoz (3 lotes)". Expte.: OBR0314111 24540

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2014 sobre construcción de taller mecánico. Situación: parcelas 754 y 755 del polígono 14. Promotor: D. Luis Rebollo Horcajo, en Castilblanco.....24545

Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2014 sobre legalización, rehabilitación y ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 127 del polígono 4. Promotor: Valdeobispo Sierra de Almaraz, SL, en Almaraz 24545

Información pública. Anuncio de 14 de julio de 2014 sobre legalización y ampliación de casa rural. Situación: paraje "Los Carazos", parcela 1195 del polígono 1. Promotor: D. Juan Carlos de la Calle Alonso, en Navaconcejo 24546

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 4/13 24546

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 159/13 24547

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Información pública. Anuncio de 10 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, planta de fabricación de prefabricados de hormigón y planta de fabricación de ferralla, promovido por Ferroluz Encofrados, Ferrallas y Construcciones, SL, en el término municipal de Arroyo de la Luz 24548

Información pública. Anuncio de 14 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y taller mecánico, promovido por D. Juan Pablo Pinto Díaz, en el término municipal de Villafranca de los Barros 24550

Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de explotación porcina, promovido por D. Eduardo Ramos Fernández de Soria, en el término municipal de Badajoz 24551

Información pública. Anuncio de 18 de julio de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Baldíos Diseminados", ubicado en Casas de Don Pedro y propiedad de ese municipio 24553

Deslinde. Anuncio de 25 de julio de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías", en el término municipal de Cilleros 24554

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/032-2014, en materia de salud pública 24554

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública 24555

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Formalización. Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma y adaptación de instalaciones en el centro de empleo de Mérida I". Expte.: O-01/2014.....24556

Formalización. Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma y rehabilitación energética para la sede del SEXPE en Villafranca de los Barros". Expte.: O-02/2014 24558

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

Notificaciones. Edicto de 18 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 24559

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

Urbanismo. Edicto de 22 de julio de 2014 sobre Estudio de Detalle 24561

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Urbanismo. Anuncio de 15 de julio de 2014 sobre aprobación definitiva del documento denominado "Reformulación del Programa de Ejecución del Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" 24561

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO

Estatutos. Edicto de 25 de julio de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos 24563

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 7/2014, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura. (2014010009)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional e Integral de Turismo 2012-2015, incide en la necesidad de reforzar la visión de España como destino turístico. Para lograr este objetivo y a tenor del principio de unidad de mercado, resulta necesario garantizar una mínima homogeneización entre las distintas normativas autonómicas reguladoras de los establecimientos de alojamiento turístico dado que las diferencias existentes entre los distintos sistemas de clasificación, dificultan que los turistas tengan, a la vista de la categoría de un establecimiento, una visión clara de cuáles son sus elementos característicos y los servicios que en ellos se prestan.

Esta problemática ha sido objeto de análisis y acuerdos con representantes de otras comunidades autónomas constatando que, en el ámbito de los establecimientos turísticos rurales, cobra si cabe una mayor relevancia dado que existen en el panorama nacional una gran diversidad de clasificaciones y distintivos para catalogar e identificar este tipo de establecimientos.

Conforme a lo expuesto, en esta norma se determina clasificar los distintos alojamientos de turismo rural en torno a dos figuras, hotel y casa rural, en aras, fundamentalmente, al incremento de la eficacia de las medidas de promoción y apoyo a la comercialización que a nivel nacional se llevan a cabo.

Se procede, asimismo, a otras modificaciones puntuales del articulado. Así, la modificación del artículo 42 s) de la Ley 2/2011, con base en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, normativa interna de transposición de la Directiva Europea de Servicios 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, cuyo artículo 21 refiere que las Autoridades turísticas autonómicas establecerán la obligatoriedad de seguros de responsabilidad civil (o garantías equivalentes), en el caso de actividades turísticas que presenten un riesgo directo y concreto para la salud, para la seguridad física o financiera del destinatario, no siendo suficiente, como sucede actualmente, con una regulación genérica que exija la suscripción de seguros para actividades de turismo.

Se modifican también los artículos 37 y 38 de la Ley 2/2011, con la finalidad de sustituir la denominación de guía turístico por guía de turismo por ser la consolidada en el ámbito europeo y nacional, y se define su ámbito de actuación. Asimismo se recogen otras actividades

que, vinculadas a la información turística, requieren como única exigencia para su ejercicio la comunicación previa prevista en el artículo 49 de la referida ley en consonancia con la mencionada Ley 17/2009, de 23 de noviembre, antes citada y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Referir por último la habilitación normativa dispuesta en la disposición final segunda de esta ley para que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 2/2011, que obliga a la Administración a tener a disposición de quien los solicite modelos públicos actualizados de declaración responsable, sea posible hacerlo mediante Resolución del Consejero. Todo ello de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo único. Modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

Se modifican los siguientes artículos de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

Uno. Se modifica el artículo 37, que queda redactado como sigue:

"Artículo 37. Guías de Turismo.

1. Tendrán la consideración de Guías de Turismo los profesionales que debidamente habilitados y de manera retribuida presten servicios de información, asesoramiento y asistencia a los turistas en materia cultural, monumental, artística, histórica y geográfica en sus visitas a museos, monumentos, conjuntos históricos y bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La actividad de los Guías de Turismo será regulada reglamentariamente, con expresión de la habilitación que se requiera, forma de obtenerla, titulaciones académicas requeridas, y demás requisitos que redunden en beneficio de la calidad de su actividad.

3. Una vez habilitados por la Administración turística, el inicio de la actividad de Guía de Turismo estará sometido al régimen previsto en el artículo 49 de esta ley."

Dos. Se modifica el artículo 38, que queda redactado como sigue:

"Artículo 38. Profesiones turísticas.

1. Concepto. Son profesiones turísticas las ejercidas de forma habitual y retribuida, con la habilitación requerida en su caso, en las distintas empresas turísticas, administraciones u otras entidades, para la realización de actividades encaminadas a la prestación de servicios de orientación, información, asesoramiento, acompañamiento y asistencia al turista.

2. Tipologías. Son profesiones turísticas:

   a) Los Guías de Turismo.

   b) Los Guías de la naturaleza, considerándose como tales los expertos en la flora y fauna y sus hábitats, y/o en la conformación geológica o paleontológica de Extremadura.

c) Los Informadores turísticos u otros profesionales que presten servicios de acompañamiento y asistencia al turista en aquellas materias que en ningún caso serán las que estén reglamentariamente atribuidas a los guías de turismo, estando además exentos de habilitación para el desarrollo de dichas materias.

3. El inicio de la actividad de estos profesionales estará sometido al régimen de comunicación previa previsto en el artículo 49 de esta ley, así como en el decreto correspondiente."

Tres. Se modifica la letra s) del artículo 42, que queda redactada como sigue:

"s) La suscripción, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de un seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que se puedan producir en la prestación de los servicios turísticos. Esta obligación se exigirá, como requisito previo para el ejercicio de la actividad, a los prestadores de servicios turísticos de intermediación, a los de turismo activo u otras actividades de turismo alternativo cuya realización entrañe especial situación de riesgo, así como a los que presten servicio de alojamiento en campamentos de turismo. Los términos de esta exigencia se determinarán reglamentariamente."

Cuatro. Se modifica el artículo 68, que queda redactado como sigue:

"Artículo 68. Clasificación de los alojamientos de turismo rural.

1. Los alojamientos de turismo rural se clasifican en las siguientes clases:

   a) Hoteles rurales.

   b) Casas rurales.

2. Reglamentariamente se podrán establecer otras clases, además de las anteriores, que en todo caso deberán reunir siempre las condiciones del artículo anterior."

Cinco. Se modifica el artículo 69, que queda redactado como sigue:

"Artículo 69. Definiciones de cada clase.

A los efectos de esta ley son:

a) Hoteles rurales: aquellos establecimientos que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 57.2.a) de esta ley, se encuentren situados en edificios existentes o de nueva construcción con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural, ubicados en el campo o en núcleos rurales de población, en los que se facilite la prestación de alojamiento de forma habitual y mediante contraprestación económica.

b) Casas rurales: aquellas viviendas independientes y autónomas, de arquitectura tradicional ubicadas en el campo o en núcleos rurales, en las que se proporcione, mediante contraprestación económica, la prestación de alojamiento, con o sin manutención. Reglamentariamente se podrán establecer subtipologías tales como apartamentos o chozos."

Disposición final primera.

Aquellos profesionales, que han ejercido como guías de turismo y que de forma retribuida han desarrollado durante años, o desarrollan esta actividad con fecha de inicio anterior a 29 de abril de 1997, tendrán la oportunidad de ser habilitados y acreditados en el marco de la próxima convocatoria de exámenes, conforme al cumplimiento de los requisitos que se establezcan en dicha convocatoria.

Disposición final segunda. Habilitación normativa y desarrollo reglamentario.

1. Se habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

2. Se faculta al Consejero competente en materia de turismo, para que, en cumplimiento de la obligación de puesta a disposición del administrado de los modelos públicos de declaración responsable, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, proceda, mediante Resolución, a actualizar los modelos públicos de declaración responsable adoptados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

En Mérida, a 5 de agosto de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de julio de 2014 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2014050191)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria, modificado por Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2014 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

La Disposición final primera del Decreto 118/2012, faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Administración Local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el mismo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios legalmente constituidas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 118/2012, de 29 de junio, (DOE nº 129, de 5 de julio de 2012), modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo (DOE nº 105, de 3 de junio) y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio (DOE nº 129, de 7 de julio).

2. A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.

2. Así mismo deberán cumplir los requisitos del artículo 1.3 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el artículo primero del Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las mancomunidades integrales que no hayan culminado el proceso de fusión iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales si, individualmente consideradas, reúnen los requisitos previsto en el apartado anterior del presente artículo, así como el resto de requisitos exigidos a las Mancomunidades integrales en el Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 13, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular deben acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

2. Las mancomunidades integrales solicitantes deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que tengan aprobado el Presupuesto General de la Mancomunidad Integral o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

b. Que tengan aprobada la liquidación del Presupuesto General de la Mancomunidad integral correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, salvo que se trate de mancomunidades integrales de nueva creación, en cuyo caso no deberá remitir acuerdo sobre la aprobación de la liquidación de alguno de los presupuestos mencionados.

Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención.

1. Pueden ser objeto de subvenciones los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados que realicen las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como los gastos financieros con destino a sufragar inversiones asumidas directamente por la Mancomunidad Integral, todos ellos referidos al ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria de la ayuda.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y conforme a la memoria aportada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios.

3. Las subvenciones a que se refiere este artículo serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe de las actividades subvencionadas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria periódica, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Artículo 6. Criterios de modulación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las mancomunidades integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, del importe total destinado a éstas, conforme a los criterios determinados en este artículo.

2. Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de las cantidades consignadas anualmente para esta finalidad. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El 40% del importe consignado para transferencias corrientes del Capítulo 4 del Fondo de Cooperación Mancomunidades, se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes de las ayudas que cumplan los requisitos para las mismas.

4. El resto del total de la ayuda prevista se distribuirá, de acuerdo con los efectivamente acreditados por los documentos aportados junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:

   a) El 35% en atención al número de personal de plantilla de la Mancomunidad integral con dedicación permanente a la misma y cuyas funciones sean las de prestación de servicios desarrollados a través de la modalidad de gestión directa y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos no se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura o las Diputaciones Provinciales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de personal de todas las mancomunidades y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de cada plantilla que cumpla los requisitos fijados.

   b) El 5% en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad, al menos a la mitad de los municipios y entidades locales menores que la componen, o a un número inferior que represente al menos la mitad de la población. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad.

c) El 20% en atención al número de los municipios mancomunados. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de municipios mancomunados en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de municipios integrantes de cada mancomunidad que no formen parte de otra mancomunidad integral beneficiaria.

d) El 20% en atención al menor cociente divisor entre el número de habitantes beneficiarios de los servicios y el número de municipios mancomunados, según la siguiente escala:

El 80% para cocientes menores de 2.000 habitantes.

El 15% para cocientes mayores o iguales a 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.

El 5% para cocientes mayores o iguales a 3.000 habitantes.

Para obtener el cociente divisor sólo se tendrá en cuenta 15.000 habitantes en aquellos municipios cuya población exceda de dicha cantidad.

El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas

e) El 10% en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral de las entidades locales que la integren. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades cuyos municipios cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.

f) El 5% en atención a la cuantía de la recaudación de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos recaudados en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos recaudado en cada mancomunidad integral beneficiaria.

g) El 5% se destinará a compensar, en proporción al porcentaje de disminución, a aquellas mancomunidades integrales que a consecuencia del reparto resultante vea reducida el importe de la ayuda concedida en al menos un 15% de la cantidad que se le concedió en el ejercicio económico anterior.

5. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las Mancomunidades integrales según los criterios señalados en el número 4 anterior no pudieran distribuirse íntegramente entre las Mancomunidades integrales, bien porque no existan Mancomunidades integrales para ser beneficiarias de uno o varios criterios de reparto o bien porque el importe de la subvención que corresponda a las Mancomunidades integrales beneficiarias de forma individual excediera del importe máximo del 10 por 100 de las cantidades consignadas anualmente para esta finalidad, de conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 118/2012, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes Mancomunidades integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el Anexo I de la presente orden, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiéndose acompañar de los documentos e informaciones que a continuación se indican:

   a. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas, con indicación de previsiones de financiación de las actuaciones si el importe de la subvención otorgada en base a este decreto fuese insuficiente para financiar totalmente la actuación. Como resumen de la memoria justificativa y complementando a la misma, se cumplimentarán los anexos II de esta orden.

   b. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido, según anexo III de la presente orden.

   c. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través del consorcio, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio, según anexo IV de la presente orden.

   d. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en que se haga constar los ingresos recaudados que por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso que obtiene la Mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios, según anexo V de la presente orden.

   e. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral por parte de los municipios integrantes de la misma.

   f. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

   g. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando en la misma el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, señalando el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad, según anexo VI de la presente orden.

h. Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.

i. Certificación acreditativa de haber remitido la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas, y Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, certificación acreditativa de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior de las entidades agrupadas.

2. La presentación de la solicitud por parte del representante de la mancomunidad conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pudiendo ser presentadas en las dependencias de esta Consejería, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los modelos de solicitud estarán disponibles a través de internet en la dirección: http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=147

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán informadas por el Servicio Cooperación Económica con las Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 6 Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio.

3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo 11 del Decreto 118/2012, de 29 de junio para que evalúe los expedientes en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.

4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.

5. En la Resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada mancomunidad integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.

6. Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente la Resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley.

7. Contra la Resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, (artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución (artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Artículo 9. Comisión de valoración.

1. La función de evaluar los expedientes de subvención a las Mancomunidades Integrales y de determinar la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria corresponde a la Ponencia Técnica de carácter permanente constituida en el seno de la Comisión de Coordinación

de Extremadura. A tenor de dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Consejero de Hacienda y Administración Pública. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

2. La ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura estará compuesta por:

   a) Presidente: El Secretario de la Comisión de Coordinación de Extremadura.

   b) Vicepresidente: El titular de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

   c) Vocales: El Director General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Dos representantes de cada una de las dos Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y dos representantes de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, designados por el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a propuesta de los presidentes de las respectivas entidades.

   d) Secretario: El Jefe de Servicio de Administración Local.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:

   a) El cincuenta por ciento en el momento de la concesión, una vez acreditado mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

   b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el pago del primer cincuenta por ciento abonado, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir antes del día quince de diciembre del año de la convocatoria, los documentos que se relacionan a continuación:

      1. Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VII de esta Orden.

      2. Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.

      3. Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como de los correspondientes justificantes de pago.

2. En todo caso las acciones subvencionadas deberán estar completamente ejecutadas en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria.

Artículo 11. Control y seguimiento.

1. La ayuda concedida se destinará a sufragar las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Si el importe de las ayudas concedidas se destina a la mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. Si se destina a la adquisición, construcción o rehabilitación de bienes inmuebles, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió durante un periodo mínimo de diez años.

3. Las Mancomunidades beneficiarias adoptarán las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

   Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se observarán las prescripciones de la normativa de contratos del sector público.

5. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 12. Justificación.

1. Las Mancomunidades Integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas Cartas de Pago en el plazo de 10 días desde que recibió el importe de la ayuda.

2. Cuando, conforme a la Memoria presentada, las actividades hayan sido financiadas, además de con subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá apor-

tarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior, deberá aportarse en la justificación la elección de las ofertas presentadas.

4. Dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria, la mancomunidad integral beneficiaria habrá de acreditar, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VIII de esta Orden.

Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

El procedimiento de declaración de la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, tanto de forma total como parcial, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Artículo 14. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino a subvencionar las Mancomunidades Integrales por cuantía de dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la presente Orden, y distinguiendo los conceptos de gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.461, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 2.011.027 €, y los conceptos de inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.761, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 579.305 €. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2014 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gas-

to, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

Anexo I

Solicitud de ayuda con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

D/Dña._____Presidente/a de la Mancomunidad Integral de _____ _____,con N.I.F. nº_____, constituida por los Municipios de _____ _____ _____ ,y en su nombre y representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 2014, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio de 2014, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada convocatoria y a tal efecto se acompaña la documentación exigida en el artículo 7 que se indica a continuación.

S O L I C I T A

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda total de _____ _____(_____ euros.) de los que_____ _____(_____ euros.) se destinan a gastos de personal; y la cantidad de _____ _____(_____ euros.) se destinan al resto de gastos corrientes, así como la cantidad de _____ _____(_____ euros.) a inversiones, conforme establece el artículo 4 de la presente Orden, y que se relacionan en la Memoria justificativa que se acompaña,

Asimismo, declara que la mancomunidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a las entidades interesadas. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

_____ a ___ de _____ de 2014

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

Avenida Valhondo, Edificio III Milenio, módulo 2 planta 2ª

MÉRIDA. (Badajoz)

Documentación que acompaña:

☐ **a)** Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas, con indicación de previsiones de financiación de las actuaciones si el importe de la subvención otorgada en base a este Decreto fuese insuficiente para financiar totalmente la actuación. Como resumen de la memoria justificativa se cumplimentarán los anexos II de esta orden.

☐ **b)** Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.013 o, en su caso, del 2012, y copia del Presupuesto del ejercicio 2.014, o de la prórroga del año anterior, o en su caso, oficio de la Junta de Extremadura comunicando sus recepciones.

☐ **c)** Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido. Según modelo Anexo III de la presente orden.

☐ **d)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad comprensiva de los servicios prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través de consorcio, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio. Según modelo Anexo IV de la presente orden.

☐ **e)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en que se haga constar los ingresos recaudados por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso por la Mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios. Según modelo Anexo V de la presente orden.

☐ **f)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral por parte de los municipios integrantes de la misma.

☐ **g)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

☐ **h)** Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y la administración pública que financia el coste de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, y el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad. Según modelo anexo VI.

☐ **i)** Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.

☐ **j)** Justificantes, en caso de que la entidad solicitante deniegue el acceso al órgano gestor de la ayuda a la información, vía telemática, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Anexo II

Modelo para adjuntar junto con la Memoria justificativa de la necesidad de la subvención, a efectos de aportar los datos requeridos en la misma, para los gastos de Administración General comunes a todas las áreas.

Gastos de Administración General (1)	
	Importe
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral comunes a todas las áreas (3):	
Total gastos de Administración General	
Previsión de financiación del servicio si el importe de la subvención otorgada fuese insuficiente para financiarlo (señalar una de las siguientes opciones):	
☐ Aportaciones de los municipios Mancomunados	
☐ Aportaciones de otras entidades públicas o privadas	
☐ Otras: (especificar):	

Modelo para adjuntar junto con la Memoria justificativa de la necesidad de la subvención, a efectos de aportar los datos requeridos en la misma, para cada área de actividad y servicio prestado.

Área de Actividad (1):	
Servicio Prestado (2):	
Gastos Corrientes	Importe
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral (3):	
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4):	
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5):	
Inversiones	
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.	
Total gastos corrientes e inversiones	
Previsión de financiación del servicio si el importe de la subvención otorgada fuese insuficiente para financiarlo **(señalar una de las siguientes opciones):**	
☐ Aportaciones de los municipios Mancomunados	
☐ Aportaciones de otras entidades públicas o privadas	
☐ Otras: (especificar):	

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.

6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.

(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.

(4) Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y /o servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.

(5) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

Anexo III

Modelo certificación obtención de otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad solicitada

D/Dña_____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de_____.

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

Que la Mancomunidad Integral no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad solicitada otorgada por otro organismo, entidad o particular.

Que la Mancomunidad Integral ha solicitado/recibido las ayudas o ingresos afectados a la actividad solicitada que se señalan a continuación:

Organismo	Concepto de la ayuda o ingreso afectado	Importe (euros)

En_____a ___ de _____ de 2014.

El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo_____ Fdo_____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

Anexo IV

Modelo certificado comprensivo de los servicios prestados por la Mancomunidad Integral mediante gestión directa o a través de consorcio.

D/Dña._____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que los servicios prestados mediante gestión directa o a través de consorcio por la mancomunidad, el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio son los que se relacionan a continuación:

Servicio prestado	Breve descripción del servicio	Gestión directa o consorcio (especificar)	Nº de municipios a los que se presta el servicio y nº de habitantes que perciben el servicio	Datos del personal propio con dedicación permanente al servicio (nombre y apellidos)	Periodo de tiempo de adscripción del trabajador al servicio (fecha inicio y fecha fin de prestacion del

En_____ a ___ de _____ de 2014

El/La Secretario/a V°B° El/La Presidente/a

Fdo_____ Fdo_____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR
Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

Anexo V

Modelo certificación de ingresos recaudados por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso.

D/Dña._____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de_____.

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

Que la Mancomunidad Integral no obtiene ningún ingreso por concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso como consecuencia directa de la prestación de servicios.

Que la Mancomunidad Integral recauda los ingresos por tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso como consecuencia directa de la prestación de servicios que se señalan a continuación:

Naturaleza del ingreso (tasa, precio público…)	Importe recaudado (euros)	Boletín oficial en el que se publica la normativa reguladora

En _____a ___ de _____de 2014

El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo_____ Fdo_____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

Anexo VI

Modelo certificado comprensivo del personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma.

D/Dña. _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, su importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, funciones a las que está destinado cada uno de ellos, fecha en la que cada trabajador comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y período de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad son los que relacionan a continuación:

Datos del trabajador (nombre y apellidos)	Funciones	Coste total	Administración que lo financia y porcentaje de financiación				Fecha en que el trabajador comenzó a prestar servicios a la mancomunidad	Fecha en el que trabajador dejó de prestar servicios a la mancomunidad
			Mancomunidad	% financiación	Otras administraciones (indicar cuál)	% financiación		

En_____ a ___ de _____ de 2014

El/La Secretario/a

Fdo_____

VºBº El/La Presidente/a

Fdo_____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

Anexo VII

Modelo Certificado del secretario-interventor acreditativo del cumplimiento del fin del primer 50% de la subvención concedida y comprensivo de la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.

D/Dña._____Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Que el 50% de la subvención concedida fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad de esta cantidad a la finalidad para la que se fue concedida.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General (1)				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos financieros						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Inversiones						

En _____a ___ de _____de 2014

El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo_____ Fdo_____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

(1).- A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Urbanismo
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos
4. Protección civil, prevención y extinción de incendios
5. Información y promoción turística
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental
7. Deporte y ocupación del tiempo libre
8. Cultura
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.

(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.

(4) Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y /o servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.

(5) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

Anexo VIII

Modelo Certificado del secretario-interventor acreditativo del cumplimiento del fin de la subvención y comprensivo de la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.

D/Dña._____Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinados la totalidad de los mismos a la finalidad para la que se concedieron.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención (y otras fuentes de financiación que pudiesen existir para la actividad solicitada), desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General (1)				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos financieros						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Inversiones						

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Subvención Fondo Mancomunidades	
Aportaciones Municipios	
Otros (especificar en su caso)	
TOTAL	

En _____a ___ de _____de 2014

El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo_____ Fdo_____

(1).- A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Urbanismo
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos
4. Protección civil, prevención y extinción de incendios
5. Información y promoción turística
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental
7. Deporte y ocupación del tiempo libre
8. Cultura
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.

(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.

(4) Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y /o servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.

(5) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 8 de julio de 2014 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014. (2014050189)

Mediante el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012 (DOE n.º 221, de 15 de noviembre). Posteriormente, estas bases reguladoras han sido modificadas por el Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE n.º 94, de 19 de mayo), con el objeto de facilitar una mejor gestión de estas ayudas en las siguientes convocatorias, así como para garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con el otorgamiento de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, como medida de promoción de la economía social y de fomento del empleo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, desde la Junta de Extremadura se continúa con la firme voluntad de apoyo al funcionamiento de las entidades asociativas que agrupan cooperativas, sociedades laborales, trabajadores autónomos y empresas de inserción, para la consecución de los objetivos que le son propios y en su condición de promotores de la actividad económica, y su importante papel en el desarrollo del mercado de trabajo en Extremadura.

La Disposición final primera del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, faculta a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del Decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Asimismo, el artículo 6.2 del citado Decreto, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado Decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mediante Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 118, de 20 de junio), se establece que la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales ejercerá, entre otras, las competencias que en materia de trabajo y políticas de empleo tenía la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, se procede al dictado de la presente Orden, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014, de las subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura previstas en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012 (DOE n.º 221, de 15 de noviembre) modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE n.º 94, de 19 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, las entidades asociativas de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en más de un setenta y cinco por ciento, por sociedades cooperativas, sociedades laborales, Empresas de inserción y/o trabajadores autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener ámbito de actuación regional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.

c) Estar inscritos en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.

d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Tener sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiendo por tal disponer de oficina o delegación permanente en Extremadura.

f) Para tener derecho a la subvención objeto de la presente Orden, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 4 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables con cargo a las subvenciones establecidas en la presente Orden, los siguientes gastos generales, siempre que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria y estén relacionados con la naturaleza de su actividad y la consecución de los fines que les son propios a las entidades beneficiarias:

a) Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

b) Gastos de viaje.

c) Arrendamientos y cánones.

d) Reparaciones y conservación de las sedes oficiales.

e) Servicios profesionales independientes.

f) Primas de seguros.

g) Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

h) Material de oficina, fotocopias e imprenta.

i) Comunicaciones.

j) Gastos de suministros eléctricos, de telefonía y de agua.

k) Cuotas tanto de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales, hasta una cuantía máxima del setenta y cinco por ciento de las cuotas abonadas.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje señalados en la letra b) anterior será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

b) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

c) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo caso, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la presente con-

vocatoria, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes, y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de las entidades asociativas, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

   a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

      1. Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

      2. Los órganos de la Administración General del Estado.

      3. Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.

      4. Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

   b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

   c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

   d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

3. La solicitud para la obtención de la subvención prevista en esta convocatoria se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de la presente Orden, y deberá ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante y del DNI del representante legal de la misma, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante. Las entidades asociativas inscritas en el Registro de cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura están exentas de la presentación del documento acreditativo de la representación.

No obstante, el representante legal de la entidad asociativa podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Sin embargo, en el supuesto de que el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificado debidamente cumplimentado y firmado por el Secretario de la entidad asociativa solicitante de la ayuda, que se acompaña como Anexo II a la presente Orden.

c) Declaración debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad asociativa solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, que se acompaña como Anexo III a la presente Orden.

d) Copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad asociativa, a los efectos de acreditar la representación de la mujer en sus órganos de gobierno y representación. Las entidades asociativas inscritas en el Registro de cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura están exentas de la presentación de este certificado.

e) Alta de Terceros, en caso de que la entidad no figure inscrita en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

f) Copia compulsada del nombramiento acreditativo de que la entidad asociativa solicitante está presente en órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los regulados en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Copia compulsada del documento que acredite la pertenencia de la entidad solicitante a confederaciones de economía social de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud.

i) Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de procedimiento de concesión de la subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Servicio de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Trabajo. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Trabajo por desconcentración.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos o no se acompaña de los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley.

Artículo 7. Justificación y abono de la subvención.

1. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo subvencionable que se fija hasta el 20 de noviembre del año en curso, en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de solicitud de abono conforme al Anexo IV que se acompaña a la presente Orden.

2. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, junto con el citado Anexo IV se deberá presentar por el representante legal de la entidad asociativa beneficiaria memoria económica justificativa del coste de los gastos de funcionamiento objeto de la subvención que contendrá:

   Una relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

   Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de fotocopias de las mismas o bien fotocopias compulsadas.

   Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención. En el caso de presentarse fotocopias compulsadas, éstas deben de corresponderse con los justificantes originales estampillados.

   La Dirección General de Trabajo como órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Composición de la Comisión de valoración, criterios de valoración y ponderación.

1. La Comisión de Valoración está compuesta por los siguientes miembros:

   — Presidente: El Jefe de Servicio de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.

   — Vocal: El Jefe de Sección del Registro de sociedades o persona a la que se le asignen sus funciones.

   — Secretaria: La Asesora Jurídica del Servicio de sociedades cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto, o persona a la que se asignen sus funciones.

   La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito al Servicio con competencias en materia de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Trabajo.

2. Los criterios de valoración para la cuantificación de las subvenciones de la presente Orden, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, serán los siguientes:

a) Representación institucional. A estos efectos se tendrá en cuenta estar presente en órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, otorgándose 1 punto por cada órgano colegiado en que la entidad esté presente, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Pertenencia a confederaciones de economía social de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1 punto.

c) Volumen de afiliación que representan las entidades citadas en el artículo 2 de la presente orden de convocatoria sobre el volumen total de afiliación de la entidad: hasta un máximo de 4 puntos.

A efectos de determinar el volumen de afiliación, en el caso de entidades asociativas de sociedades cooperativas y de sociedades laborales, se computará el número de socios y socios trabajadores de cada sociedad cooperativa y sociedad laboral que integran la entidad asociativa, y en el caso de organizaciones de autónomos, se computará el número de personas físicas que integran la entidad asociativa. Los puntos se otorgarán en razón del siguiente baremo:

Entre 1 y 1000 afiliados, 2 puntos.

Entre 1.001 y 5.000 afiliados, 3 puntos.

Más de 5.000 afiliados, 4 puntos.

d) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades asociativas de ámbito regional de sociedades cooperativas, de sociedades laborales, así como de trabajadores autónomos, y empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

e) Número de trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integren la plantilla de la entidad asociativa solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno o representación de la entidad: 1 punto por cada trabajador".

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, y en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Trabajo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.

f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, debiendo aportarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes o bien, prestar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio.

h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 16.2 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

j) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente, y en todo caso durante un mínimo de 4 años.

k) Cumplir con cualesquiera otras obligaciones exigidas por la normativa autonómica, o estatal que sea de aplicación

Artículo 10. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de doscientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve euros (247.519,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", y código de proyecto de gasto 2010.14.04.0003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social".

2. Las subvenciones convocadas a través de la presente Orden para la anualidad 2014, están financiadas con cargo a fondos de Transferencias del Estado.

3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corres-

ponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Publicidad.

Las subvenciones concedidas en base a esta Convocatoria serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas por esta Orden están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial, para su gestión por las comunidades autónomas, de subvenciones del ámbito laboral, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación".

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, (DOE núm. 221, de 15 de noviembre) modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 29 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 8 de julio de 2014

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Mª ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL Decreto 223 /2012, de 9 de noviembre (DOE num. 221, de 15 de noviembre) modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 19 de mayo)

Número de expediente:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Asociativa		Siglas	N.I.F.
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código Postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail
Tipo de Entidad:			
Nombre y Apellidos del Representante Legal			D.N.I.

Tipo de Entidad: Entidad asociativa de (marcar con un círculo una o varias):

Sociedades cooperativas Sociedades laborales Empresas de inserción Trabajadores autónomos

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad asociativa referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de _____ euros (1), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo y DECLARO:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.

SEGUNDO: Que la entidad asociativa está integrada en más de un setenta y cinco por ciento por las entidades enumeradas en el artículo 2 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

TERCERO: Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

CUARTO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad asociativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

QUINTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

SEXTO: Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

Autorizaciones

☐ Autorizo a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).

☐ Autorizo a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ Autorizo al la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Autorizo a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa:

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
SERVICIO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MERIDA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA LA SOLICITUD

Anexos II y III debidamente cumplimentados.

En defecto de la Autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad asociativa solicitante se aporta fotocopia compulsada del DNI del Representante legal, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.

Fotocopia compulsada del NIF de la entidad.

Copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad asociativa. (Las entidades asociativas inscritas en el Registro de cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura están exentas de la presentación de este certificado).

Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Copia compulsada del nombramiento acreditativo de que la entidad asociativa solicitante está presente en órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia compulsada del documento que acredite la pertenencia de las entidades solicitantes a confederaciones de economía social de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud.

En defecto de la Autorización a la Dirección General de Trabajo para la consulta de datos referidos al Cumplimiento de obligaciones tributarlas con la Hacienda Estatal y frente a Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en SÚ caso, desde la transmisión de los datos solicitados.

(1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder del equivalente al 100% de los gastos subvencionables, con el límite de 18.000 euros por entidad, salvo para el caso de aquellas entidades que tuvieran participación de la mujer en sus órganos de gobierno y representación, cuyo límite será de 18.500 euros.) y de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el artículo 8 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
SERVICIO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MERIDA

ANEXO II. CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL Decreto 223 /2012, de 9 de noviembre (DOE num. 221, de 15 de noviembre) modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 19 de mayo)

Entidad asociativa	N.I.F.

D./Dª. _____ con D.N.I.:_____, y en calidad de Secretario de la entidad asociativa referenciada, solicitante de la subvención regulada en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, y conforme a la documentación que se acompaña

CERTIFICA

PRIMERO: Representación institucional:

a) Que la entidad asociativa de referencia está presente en los siguientes órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

_____

_____

_____

b) Que la entidad asociativa cuenta con pertenencia a confederaciones de economía social de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Sí
No

SEGUNDO: Que la entidad asociativa cuenta con el siguiente número de afiliados, conforme a lo establecido en el artículo 7.c) del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, _____ (en función del número de socios que posea cada sociedad cooperativa y empresa de inserción, socios trabajadores para las sociedades laborales, o en función del número de autónomos, según los casos).

TERCERO: Que la entidad asociativa cuenta con participación de la mujer en su órgano de gobierno y representación:

Sí
No

CUARTO: Que a efectos de lo establecido en el artículo 7, letra e) del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, el número de trabajadores que, ininterrumpidamente, en los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integran la plantilla de la entidad asociativa solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno o representación de la entidad es de _____

En _____
a _____ de _____ de _____.
El Secretario de la Entidad asociativa

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
SERVICIO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MERIDA

ANEXO III. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL Decreto 223 /2012, de 9 de noviembre (DOE num. 221, de 15 de noviembre) modificado por Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 19 de mayo)

Entidad asociativa	N.I.F.

D./Dª. _____ con D.N.I._____, como representante legal de la entidad asociativa arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)

Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA [1]	COD. EXPEDIENTE [2]	S/C [3]	FECHA [4]	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

1 Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos
2 No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente
3 Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C))
4 Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
SERVICIO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MERIDA

ANEXO IV. SOLICITUD DE ABONO

Entidad asociativa	N.I.F.

D./Dª. _____ con D.N.I._____, como representante legal de la entidad asociativa arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, modificado por Decreto 752014, de 13 de mayo, y la resolución de concesión del Ilma. Sra. Directora General de Trabajo, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de Concesión.

TERCERO: Que de la justificación presentada, resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables[5]	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables [6]	%
C=(A X B)	Importe justificado [7]	
D	Subvención concedida [8]	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación [9]	
F= D - E	Exceso de subvención [10]	

CUARTO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono del importe resultante de la liquidación.

En _____ , a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad asociativa beneficiaria

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

5 Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.
6 Porcentaje de los gastos subvencionables 100%
7 Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastosa subvencionables por el Porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).
8 Se indicará el importe de la subvención concedida.
9 Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).
10 Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D – E).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
SERVICIO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MERIDA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de julio de 2014 por la que se delimitan los límites territoriales correspondientes a la Entidad Local Menor de Azabal, perteneciente al municipio de Casar de Palomero. (2014050190)

Mediante Decreto 267/2005, de 20 de diciembre (DOE núm. 148, de 27 de diciembre) se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Azabal, en el término municipal de Casar de Palomero, sin que se determinase en el mencionado Decreto el ámbito territorial de la Entidad Local Menor.

La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura establece en el apartado primero de su Disposición Transitoria Tercera que "Las entidades locales menores que no tengan fijado el ámbito territorial para el ejercicio de sus competencias deberán remitir a la Consejería competente en materia de régimen local, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, una propuesta sobre delimitación de dicho ámbito territorial conforme a las normas previstas en ella."

El apartado segundo continúa diciendo que "La Consejería competente en materia de régimen local resolverá la delimitación del ámbito territorial de la entidad, previa audiencia del municipio al que pertenezca la entidad local menor por plazo de dos meses."

Habiendo remitido la Entidad Local Menor de Azabal a esta Consejería propuesta sobre la delimitación del ámbito territorial de la misma, y habiéndose concedido audiencia por plazo de dos meses al municipio de Casar de Palomero, municipio al que pertenece la Entidad Local Menor, mostrando éste último su conformidad con la delimitación propuesta, llegándose a alcanzar acuerdos municipales al respecto, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública resolver la delimitación del ámbito territorial de la Entidad Local Menor de Azabal, para lo que se han tenido en consideración los datos obrantes en el expediente, así como los criterios legales que son de aplicación al supuesto.

Por cuanto antecede, en ejercicio de la competencia atribuida en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, y en uso de las facultades que me atribuye el Decreto 138/2014, de 1 de julio (DOE n.º 127, de 3 de julio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DISPONGO

Artículo Único: Se fija cómo ámbito territorial de la Entidad Local Menor de Azabal, en el término municipal de Casar de Palomero, el que figura en el Anexo I a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de

un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 25 de julio de 2014.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

ANEXO I

Los linderos del área de influencia de la Entidad Local Menor de Azabal, se presentan de la forma siguiente:

Norte: El lindero norte quedará coincidente con la línea actualmente editada por el Instituto Geográfico Nacional correspondiente a la línea límite municipal entre Casar de Palomero y Caminomorisco hasta las perpendiculares trazadas desde su posición oeste dada por la coordenada, X=728047.56, Y=4464177.39 y en su posición este por la coordenada X=731603.20 Y=4465369.53. Ambas coordenadas pertenecen al sistema de referencia ETRS89 y al huso 29.

Sur: El lindero sur quedará coincidente con la línea actualmente editada por el Instituto Geográfico Nacional correspondiente a la línea límite municipal entre Casar de Palomero y Marchagaz hasta las perpendiculares trazadas desde su posición oeste dada por la coordenada X=729184.03, Y=4461645.57, y su posición este por la coordenada X=732044.26 Y=4463285.38. Ambas coordenadas pertenecen al sistema de referencia ETRS89 y al huso 29.

Este: El lindero este, de la Entidad local Menor de Azabal, se detalla mediante el listado de coordenadas detallado, el cual transcurrirá desde la coordenada X=731603.20, Y=4465369.53, punto correspondiente desde el que se traza la perpendicular a la línea límite constituida entre Casar de Palomero y Caminomorisco en su parte noreste, y la coordenada X=732044.26 Y=4463285.38, correspondiente al punto desde el cual se traza la perpendicular a la línea límite constituida entre los términos de Casar de Palomero y Marchagaz, en su parte sureste. Ambas coordenadas pertenecen al sistema de referencia ETRS89 y al huso 29.

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA ESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
1	731603.20	4465369.53
2	731609.17	4465325.17
3	731610.39	4465301.06
4	731611.72	4465276.10

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA ESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
5	731613.06	4465251.13
6	731614.40	4465226.17
7	731616.84	4465180.53
8	731612.10	4465151.54
9	731608.07	4465126.86
10	731604.03	4465102.19
11	731600.00	4465077.52
12	731595.96	4465052.85
13	731604.75	4465055.45
14	731613.13	4465052.99
15	731619.28	4465046.59
16	731623.81	4465034.53
17	731625.18	4465011.02
18	731622.40	4464984.36
19	731617.96	4464968.06
20	731599.81	4464932.85
21	731592.75	4464919.36
22	731583.08	4464885.88
23	731583.08	4464865.64
24	731592.88	4464862.88
25	731570.88	4464850.05
26	731572.09	4464844.25
27	731604.65	4464824.42

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA ESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
28	731613.12	4464818.67
29	731623.32	4464807.80
30	731639.07	4464788.03
31	731654.22	4464768.50
32	731670.55	4464750.16
33	731710.53	4464714.38
34	731722.44	4464696.56
35	731736.23	4464675.71
36	731750.22	4464654.99
37	731755.58	4464646.76
38	731760.62	4464641.15
39	731775.97	4464633.72
40	731785.16	4464632.26
41	731817.28	4464638.12
42	731833.10	4464638.36
43	731853.64	4464631.89
44	731859.28	4464627.40
45	731859.96	4464623.92
46	731860.91	4464619.07
47	731872.00	4464615.10
48	731884.18	4464608.84
49	731876.78	4464605.06
50	731868.46	4464607.03

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA ESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
51	731859.78	4464607.50
52	731855.84	4464605.96
53	731849.61	4464600.90
54	731844.02	4464594.50
55	731840.21	4464592.82
56	731828.33	4464592.38
57	731826.12	4464591.23
58	731825.04	4464588.99
59	731825.71	4464585.53
60	731831.26	4464579.31
61	731861.46	4464565.81
62	731849.74	4464541.30
63	731836.00	4464528.29
64	731827.18	4464505.98
65	731823.00	4464500.16
66	731820.91	4464496.14
67	731817.18	4464481.68
68	731817.33	4464477.95
69	731828.99	4464461.30
70	731841.32	4464452.60
71	731859.06	4464451.80
72	731876.50	4464446.09
73	731900.91	4464440.71

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA ESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
74	731924.93	4464433.75
75	731948.64	4464425.85
76	731972.16	4464417.37
77	731996.13	4464410.27
78	731990.49	4464396.56
79	731938.48	4464403.01
80	731937.68	4464393.34
81	731940.72	4464378.11
82	731941.71	4464373.18
83	731948.38	4464359.17
84	731963.48	4464340.12
85	731973.56	4464336.89
86	731978.51	4464331.79
87	731979.94	4464324.97
88	731979.55	4464322.35
89	731996.34	4464306.11
90	732003.12	4464299.55
91	732012.61	4464287.13
92	732021.28	4464275.78
93	732027.21	4464266.83
94	732041.03	4464246.00
95	732048.97	4464234.03
96	732054.14	4464224.71

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA ESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
97	732066.26	4464202.84
98	732078.38	4464180.98
99	732090.50	4464159.11
100	732122.30	4464174.00
101	732135.83	4464142.20
102	732087.79	4464120.55
103	732098.62	4464100.25
104	732106.06	4464077.92
105	732087.79	4464067.10
106	732099.62	4464061.27
107	732110.12	4464053.26
108	732117.24	4464046.65
109	732130.06	4464030.70
110	732112.61	4464003.81
111	732108.56	4463983.36
112	732089.67	4463985.97
113	732073.74	4463984.43
114	732049.52	4463978.22
115	732035.55	4463972.85
116	732027.44	4463966.60
117	732007.63	4463951.35
118	731989.57	4463933.94
119	731985.24	4463921.25

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA ESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
120	731985.27	4463908.53
121	732034.94	4463912.61
122	732048.84	4463922.22
123	732070.00	4463932.91
124	732089.81	4463937.19
125	732112.61	4463937.54
126	732107.10	4463883.28
127	732117.87	4463885.71
128	732123.88	4463885.34
129	732141.71	4463878.17
130	732157.11	4463859.70
131	732174.11	4463841.37
132	732195.05	4463827.71
133	732217.21	4463816.15
134	732234.07	4463805.11
135	732239.76	4463805.35
136	732262.93	4463814.73
137	732273.88	4463817.49
138	732282.97	4463817.47
139	732287.91	4463815.83
140	732290.89	4463814.40
141	732308.28	4463801.35
142	732311.09	4463799.24

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA ESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
143	732316.29	4463796.28
144	732331.36	4463791.74
145	732355.44	4463790.78
146	732373.41	4463794.67
147	732382.04	4463794.64
148	732392.21	4463791.44
149	732404.32	4463785.48
150	732411.78	4463781.49
151	732424.19	4463770.32
152	732401.73	4463768.33
153	732382.14	4463766.31
154	732376.91	4463765.34
155	732352.21	4463761.53
156	732327.21	4463761.06
157	732321.25	4463761.44
158	732302.86	4463755.38
159	732279.12	4463747.56
160	732255.61	4463738.47
161	732233.11	4463728.04
162	732208.34	4463724.72
163	732196.57	4463722.50
164	732184.23	4463718.09
165	732160.58	4463709.99

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA ESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
166	732152.87	4463707.35
167	732149.79	4463705.54
168	732141.63	4463698.71
169	732139.84	4463696.21
170	732128.23	4463685.68
171	732124.18	4463679.84
172	732123.97	4463679.13
173	732123.93	4463678.39
174	732124.32	4463676.98
175	732124.74	4463676.38
176	732125.29	4463675.88
177	732125.93	4463675.52
178	732126.64	4463675.32
179	732127.37	4463675.27
180	732132.32	4463677.67
181	732138.99	4463680.15
182	732149.78	4463680.89
183	732168.79	4463682.66
184	732175.30	4463682.95
185	732191.12	4463683.47
186	732200.30	4463682.63
187	732206.68	4463681.65
188	732224.30	4463675.65

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA ESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
189	732231.45	4463673.11
190	732238.82	4463669.52
191	732245.84	4463667.86
192	732247.96	4463667.60
193	732272.56	4463663.11
194	732297.23	4463659.08
195	732301.56	4463657.82
196	732308.21	4463654.31
197	732310.54	4463651.41
198	732312.64	4463642.75
199	732310.55	4463633.96
200	732305.51	4463629.22
201	732299.06	4463631.20
202	732292.99	4463636.43
203	732282.30	4463632.22
204	732273.21	4463627.46
205	732251.07	4463615.85
206	732228.93	4463604.24
207	732207.02	4463592.20
208	732185.06	4463580.26
209	732163.15	4463568.22
210	732141.23	4463556.18
211	732119.32	4463544.14

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA ESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
212	732110.79	4463514.72
213	732103.82	4463490.71
214	732096.86	4463466.70
215	732089.89	4463442.69
216	732082.93	4463418.68
217	732075.96	4463394.67
218	732069.00	4463370.66
219	732044.26	4463285.38

Oeste: El lindero oeste de la línea límite del área de influencia de la ELAM d Azabal transcurrirá desde la coordenada X=728047.56, Y=4464177.39, punt del área de influencia de la ELM de Azabal desde el que se traza l perpendicular a la línea actualmente editada por el IGN entre los término municipales de Casar de Palomero con Caminomorisco en su parte noroeste hasta el punto de coordenadas X=729184.03, Y=4461645.57, punto del áre de influencia desde el que se traza la perpendicular a la línea límite entre Casa de Palomero y Marchagaz en su parte suroeste. Dichas coordenada intermedias se detallan en el listado presentado a continuación. Idénticament que en el caso anterior los puntos definidos de la línea límite del área d influencia de Azabal se toman cada aproximadamente 25 m.

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
1	728047.56	4464177.39
2	728049.65	4464152.48

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
3	728052.14	4464127.60
4	728053.31	4464102.63
5	728057.19	4464079.55
6	728057.31	4464077.95
7	728057.84	4464055.17
8	728054.31	4464048.11
9	728038.32	4464035.52
10	728038.87	4464028.89
11	728036.34	4464020.83
12	728029.87	4464012.32
13	728023.18	4464003.51
14	728017.74	4463990.45
15	728012.91	4463974.75
16	727992.36	4463950.98
17	727995.08	4463941.85
18	727987.76	4463914.62
19	727987.30	4463898.70
20	727979.41	4463880.87
21	727957.98	4463857.00
22	727947.52	4463845.37
23	727939.27	4463840.42
24	727917.54	4463828.06
25	727895.90	4463815.53

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
26	727872.60	4463799.72
27	727879.18	4463772.39
28	727885.67	4463762.65
29	727889.89	4463748.05
30	727888.59	4463726.30
31	727884.40	4463702.92
32	727881.13	4463678.92
33	727865.88	4463670.15
34	727860.04	4463663.99
35	727852.25	4463660.74
36	727840.89	4463661.71
37	727828.23	4463666.26
38	727816.54	4463674.05
39	727794.15	4463659.12
40	727779.19	4463679.16
41	727764.24	4463699.20
42	727749.35	4463719.16
43	727761.04	4463739.28
44	727737.85	4463748.64
45	727715.19	4463759.20
46	727700.92	4463766.55
47	727687.01	4463777.66
48	727683.46	4463746.75

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
49	727678.38	4463728.50
50	727667.88	4463712.02
51	727660.09	4463706.18
52	727651.33	4463704.56
53	727639.10	4463706.87
54	727614.55	4463702.15
55	727602.96	4463689.30
56	727600.57	4463681.42
57	727597.43	4463656.62
58	727598.42	4463647.76
59	727609.29	4463636.75
60	727614.23	4463636.35
61	727620.99	4463639.89
62	727629.35	4463635.39
63	727632.24	4463628.96
64	727633.21	4463618.99
65	727630.31	4463609.01
66	727637.71	4463604.19
67	727655.94	4463607.90
68	727667.95	4463614.48
69	727679.48	4463617.03
70	727703.73	4463612.21
71	727718.78	4463603.87

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)
72	727726.50	4463587.78
73	727706.23	4463581.67
74	727691.76	4463555.62
75	727678.95	4463533.06
76	727706.54	4463522.31
77	727693.62	4463469.78
78	727754.73	4463486.20
79	727766.55	4463448.44
80	727766.55	4463418.42
81	727799.06	4463400.65
82	727804.60	4463403.50
83	727816.33	4463380.73
84	727827.77	4463358.50
85	727836.02	4463342.49
86	727847.36	4463320.21
87	727871.33	4463313.12
88	727882.44	4463306.24
89	727889.87	4463296.34
90	727898.26	4463284.75
91	727906.72	4463277.88
92	727929.48	4463267.53
93	727953.10	4463259.34
94	727976.08	4463249.51

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
95	727997.18	4463236.09
96	728016.56	4463220.30
97	728038.06	4463207.54
98	728059.56	4463194.79
99	728074.30	4463189.66
100	728084.09	4463189.96
101	728105.05	4463194.45
102	728132.76	4463204.28
103	728152.73	4463207.08
104	728157.94	4463205.57
105	728172.20	4463202.43
106	728182.01	4463203.87
107	728203.54	4463216.57
108	728224.73	4463229.84
109	728247.20	4463236.32
110	728269.65	4463240.37
111	728282.43	4463228.26
112	728285.55	4463218.53
113	728282.93	4463213.83
114	728271.35	4463210.35
115	728262.45	4463210.45
116	728249.20	4463209.26
117	728237.51	4463205.03

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)
118	728227.57	4463198.59
119	728218.74	4463188.51
120	728214.96	4463176.26
121	728215.89	4463170.63
122	728220.97	4463163.61
123	728238.89	4463146.17
124	728252.26	4463132.52
125	728255.84	4463124.03
126	728254.55	4463120.04
127	728248.89	4463117.66
128	728230.85	4463127.31
129	728222.86	4463129.85
130	728206.03	4463130.34
131	728181.04	4463129.88
132	728156.89	4463123.39
133	728134.70	4463111.89
134	728113.80	4463098.17
135	728093.53	4463083.53
136	728077.18	4463064.62
137	728066.54	4463042.00
138	728062.06	4463017.45
139	728057.58	4462992.85
140	728059.41	4462967.92

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
141	728063.54	4462943.26
142	728061.79	4462917.25
143	728061.61	4462893.27
144	728060.74	4462868.30
145	728059.76	4462842.33
146	728055.88	4462825.94
147	728047.72	4462819.05
148	728029.84	4462803.65
149	728012.39	4462783.39
150	728000.38	4462765.09
151	727985.10	4462743.60
152	727969.07	4462727.92
153	727953.62	4462704.90
154	727938.58	4462684.93
155	727927.57	4462659.90
156	727910.10	4462645.53
157	727890.79	4462629.65
158	727869.99	4462615.78
159	727849.36	4462601.66
160	727831.05	4462584.77
161	727813.48	4462566.98
162	727793.77	4462547.89
163	727783.94	4462526.89

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
164	727786.02	4462501.26
165	727792.14	4462495.03
166	727806.43	4462486.82
167	727829.52	4462477.24
168	727853.42	4462468.50
169	727875.44	4462456.67
170	727896.53	4462443.24
171	727915.32	4462426.75
172	727922.71	4462418.05
173	727928.41	4462405.45
174	727932.17	4462392.53
175	727938.08	4462381.41
176	727951.39	4462364.99
177	727951.11	4462336.33
178	727950.87	4462311.33
179	727953.06	4462297.96
180	727958.43	4462287.51
181	727972.10	4462266.57
182	727984.56	4462244.90
183	727995.55	4462222.96
184	728006.73	4462200.08
185	728018.31	4462177.92
186	728030.20	4462156.25

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
187	728045.96	4462134.61
188	728063.64	4462119.10
189	728082.52	4462102.70
190	728103.60	4462089.27
191	728115.44	4462080.76
192	728123.51	4462043.40
193	728123.86	4462017.85
194	728123.32	4461993.41
195	728131.28	4461969.48
196	728139.91	4461955.16
197	728141.54	4461946.90
198	728145.81	4461921.72
199	728156.01	4461898.90
200	728165.58	4461892.57
201	728179.14	4461889.42
202	728203.93	4461886.17
203	728228.09	4461884.25
204	728253.01	4461882.27
205	728278.01	4461882.36
206	728303.00	4461881.56
207	728327.99	4461882.13
208	728352.06	4461879.02
209	728374.53	4461866.47

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)
210	728395.74	4461852.16
211	728415.93	4461837.41
212	728412.60	4461812.63
213	728420.25	4461804.87
214	728435.74	4461768.36
215	728444.45	4461744.14
216	728448.31	4461719.23
217	728449.52	4461694.29
218	728451.03	4461669.61
219	728455.95	4461645.26
220	728461.74	4461621.01
221	728471.29	4461597.91
222	728475.87	4461586.76
223	728498.50	4461556.23
224	728513.00	4461535.84
225	728527.48	4461515.46
226	728541.41	4461493.81
227	728548.79	4461487.59
228	728564.40	4461484.01
229	728589.40	4461484.40
230	728614.61	4461484.05
231	728635.73	4461497.46
232	728656.98	4461510.60

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)
233	728679.15	4461522.26
234	728698.01	4461538.68
235	728719.21	4461551.31
236	728732.16	4461556.04
237	728744.34	4461558.56
238	728768.74	4461563.63
239	728793.11	4461569.21
240	728814.77	4461581.76
241	728834.94	4461596.47
242	728846.44	4461605.15
243	728850.44	4461607.30
244	728854.94	4461608.33
245	728856.80	4461608.52
246	728881.67	4461610.97
247	728906.25	4461618.30
248	728929.74	4461624.72
249	728954.05	4461630.55
250	728978.64	4461635.08
251	729002.71	4461641.84
252	729027.65	4461642.21
253	729052.66	4461640.78
254	729077.62	4461639.34
255	729102.35	4461635.68

LINEA ENTRE CASAR DE PALOMERO Y LA ZONA OESTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ELAM. DE AZABAL		
PUNTO	**X_UTM_ETRS89_HUSO_29_Este (m)**	**Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)**
256	729120.81	4461634.17
257	729127.34	4461635.22
258	729151.29	4461639.96
259	729175.81	4461644.81
260	729184.03	4461645.57

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convocan "Cursos de formación para voluntarios y responsables de protección civil y Jornadas de captación de voluntarios de protección civil en diferentes localidades de Extremadura". (Segunda programación) (2014061608)

Con fecha 5 de marzo de 2014 (DOE n.º 44) se publicó la Orden del Consejero de Administración Pública, de 3 de marzo de 2014, por la que se aprobaba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2014 (primera edición), convocándose en el anexo I, las actividades formativas en materia de Protección Civil, estableciéndose además que de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, se publicarían aquellas actividades referidas al colectivo de protección civil de Extremadura, convocándose al efecto 6 cursos de perfeccionamiento y especialización para voluntarios de protección civil, y 2 jornadas de captación de voluntarios de protección civil. Estos cursos tendrán como finalidad la formación de los miembros de las Agrupaciones de voluntarios de protección civil ya existentes sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, de manera que puedan desarrollar su labor con mayor eficacia, en los correspondientes operativos que se organicen para atender las emergencias. Por lo que respecta a las Jornadas, su finalidad recae en la captación de voluntarios para las Agrupaciones locales de voluntarios de protección civil ya constituidas, para la creación de éstas en las localidades donde no existe dicha Agrupación, la formación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado actuantes en emergencias, formación de técnicas de rastreo de desaparecidos, formación de alcaldes y responsables en materia de Protección Civil y formación medios de comunicación actuantes en Protección Civil.

Las actividades comprendidas en el apartado Actividades Formativas de Protección Civil del anexo I anterior, se corresponden con acciones previstas en el Proyecto 0662_RAT_PC_II_4 _E de implantación de Redes de Alertas Tempranas para Planes de Protección Civil y Sistemas de Emergencias, que se insertan dentro del Programa Operativo de Cooperación Transfronterizo España – Portugal 2007 – 2013, financiados con Fondos FEDER al 75%.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 3 de marzo de 2014 por la que se aprueba el Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2014 (primera edición) (DOE n.º 55 de 5 de marzo).

RESUELVO

Primero. Convocatoria

Se convocan los siguientes Cursos y Jornadas de Formación para Voluntarios de Protección Civil:

F.31.1/14 "JORNADA DE CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS".

F.31.2/14 "JORNADA DE CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS".

F.32/14 "CURSO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS, INFORMATIVAS Y DIVULGATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS".

F.33/14 "CURSO DE PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS EN PROTECCIÓN CIVIL".

F.34/14 "CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO".

F.35/14 "CURSO DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES".

F.36/14 "CURSO DE INTERVENCION EN EMERGENCIAS SANITARIAS EXTRAHOSPITALARIAS EN AMBIENTE NBQ".

F.37/14 "CURSO SOBRE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y SU IMPLANTACIÓN".

Segundo. Destinatarios:

Serán destinatarios de las acciones formativas los responsables e intervinientes en Protección Civil y Emergencias, de la zona de influencia de la Euroregión EUROACE, así como los definidos para cada uno de los cursos y jornadas en la Orden de Convocatoria del Plan de Formación de 3 de marzo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 44) el día 5 de marzo de 2014.

Tercero. Objetivos:

Los establecidos para cada una de las acciones formativas en el Anexo I de la Orden de 3 de marzo de 2014 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 44) el día 5 de marzo de 2014 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2014.

Cuarto. Número de Plazas, Entidad Local, lugar de celebración, fechas de impartición y duración de los Cursos y Jornadas:

— F.31.1/14 "JORNADA DE CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS".

  Plazas: máximo 50 plazas.

  Lugar Celebración: Villanueva de la Serena.

  Fecha: 11 y 12 de octubre.

  Duración: 16 horas, repartidos entre la mañana y la tarde del sábado y la mañana del domingo.

— F.31.2/14 "JORNADA DE CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS".

  Plazas: máximo 50 plazas.

  Lugar Celebración: Saucedilla.

  Fecha: 11 y 12 de octubre.

  Duración: 16 horas, repartidos entre la mañana y la tarde del sábado y la mañana del domingo.

— F.32/14 "CURSO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS, INFORMATIVAS Y DIVULGATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS".

  Plazas: máximo 40 plazas.

  Lugar Celebración: Herguijuela.

Fecha: 11 y 12 de octubre.

Duración: 16 horas, repartidos entre la mañana y la tarde del sábado y la mañana del domingo.

— F.33/14 "CURSO DE PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS EN PROTECCIÓN CIVIL".

Plazas: máximo 40 plazas.

Lugar Celebración: Castuera.

Fecha: 1 y 2 de noviembre.

Duración: 16 horas, repartidos entre la mañana y la tarde del sábado y la mañana del domingo.

— F.34/14 "CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO".

Plazas: máximo 40 plazas.

Lugar Celebración: Torrejón el Rubio.

Fecha: 1 y 2 de noviembre.

Duración: 16 horas, repartidos entre la mañana y la tarde del sábado y la mañana del domingo.

— F.35/14 "CURSO DE TRANSMISIONES Y COMUNICACIONES EN CATÁSTROFES".

Plazas: máximo 40 plazas.

Lugar Celebración: Aceuchal.

Fecha: 6 y 7 de diciembre.

Duración: 16 horas, repartidos entre la mañana y la tarde del sábado y la mañana del domingo.

— F.36/14 "CURSO DE INTERVENCION EN EMERGENCIAS SANITARIAS EXTRAHOSPITALARIAS EN AMBIENTE NBQ".

Plazas: máximo 40 plazas.

Lugar Celebración: Almaraz

Fecha: 13 y 14 de diciembre.

Duración: 16 horas, repartidos entre la mañana y la tarde del sábado y la mañana del domingo.

— F.37/14 "CURSO SOBRE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y SU IMPLANTACIÓN".

Plazas: máximo 40 plazas.

Lugar Celebración: Malpartida de Plasencia.

Fecha: 13 y 14 de diciembre.

Duración: 16 horas, repartidos entre la mañana y la tarde del sábado y la mañana del domingo.

Quinto. Solicitudes:

El modelo de solicitud de inscripción se recoge en el Anexo de esta Resolución, estando igualmente disponible en la página web de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Descarga Modelo Solicitud de Inscripción

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, Consejería de Hacienda Administración Pública, Edificio III Milenio, Avenida de Valhondo Módulo 2, segunda Planta, 06800 Mérida (Badajoz), debidamente registrada de conformidad con los procedimientos indicados en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez registradas pueden enviarlas mediante fax: 924 00 86 66, o por correo electrónico: ricardo.barrena@gobex.es

Sexto. Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el DOE, finalizando 5 días naturales anteriores a la fecha de celebración del curso. Será de aplicación el mismo plazo de presentación de solicitudes para las Jornadas de Captación de Voluntarios.

Séptimo. Selección de aspirantes:

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior se elaborará la lista de aspirantes al curso.

La selección de aspirantes se realizará atendiendo a la fecha de entrada de la solicitud y al número máximo de voluntarios de protección civil por Agrupación.

Una vez seleccionados, se comunicará a los interesados su admisión vía SMS, debiendo confirmar la asistencia al curso, con una antelación de tres días a la fecha de su inicio.

Cuando la persona seleccionada no pueda asistir, deberá comunicarlo a la mayor brevedad, a fin de cubrir su vacante con otro solicitante.

Octavo. Certificados.

Finalizado el curso se hará entrega a los alumnos de un Certificado de Asistencia al mismo.

Las faltas de asistencia superiores al 10% de la duración del Curso impedirán, en todo caso, la expedición del Certificado correspondiente.

Los Certificados de Asistencia tendrán la eficacia que les atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

Noveno. Programa.

Con la debida antelación, el programa ilustrativo del horario, materias a impartir y profesorado, podrá consultarse en la página web de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

Programas Segunda Programación

Por la Dirección del Curso se podrán realizar los cambios en el programa que resulten necesarios por causas de fuerza mayor u otras circunstancias.

Mérida a 28 de julio de 2014.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

ANEXO III: SOLICITUD

CÓDIGO_____ NOMBRE DEL CURSO_____
(Obligatorio cumplimentar todos los campos)

DATOS PERSONALES:

NIF _____ NOMBRE _____

APELLIDOS _____

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____

C.P. _____ TELÉFONO _____ MÓVIL _____

EMAIL _____ F. NACIMIENTO ____/____/_____

LUGAR NACIMIENTO _____ SEXO _____

NIVEL DE ESTUDIOS:

Titulado Superior*	Titulado Medio*	COU
Acc. Universidad may. 25 años	Bachillerato	FP 3 *
FP 2 *	Graduado Escolar / ESO	FP1 *
Primarios	Otros: _____	

* Detallar Especialidad: _____

DATOS PROFESIONALES.

Miembros de las Agrupaciones | Responsables y mandos directos | Jóvenes con inquietudes y ganas de participación en el voluntariado

CAT. PROFESIONAL ACTUAL _____

FECHA INGRESO ____/____/_____ CLAVE PROFESIONAL _____

MUNICIPIO _____ DIRECCIÓN _____

TELEFONO _____ FAX _____ C.P. _____

PERMISO DE CONDUCIR B.T.P: SI NO

RÉGIMEN DE ASISTENCIA DURANTE EL CURSO: INTERNO (1) EXTERNO (2)

(1) Incluye alojamiento y pensión completa (2) Solo asistencia a las actividades formativas programadas

En _____a __ de _____ del 2014

Fdo.: _____.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR
Edificio III Milenio, Avda. Valhondo, s/n Módulo 2, 2ª Planta. Teléfono: 924005100 – Fax: 924008666, Actividad formativa cofinanciada con fondos **FEDER** AL **75%** dentro del proyecto **0662_RAT_PC_II_4 -E**, "Implantación de redes de alerta temprana para planes de protección civil y sistemas de emergencia.

PROGRAMA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA – PORTUGAL COOPERAÇÃO TRANSFRONTEIRIÇA

Union Europea FEDER
Invertimos en su futuro

RAT_PC

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

Orden de 15 de julio de 2014 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "De la Luna al Fuego" en la localidad de Zafra. (2014050188)

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la localidad de Zafra, instando la Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la Fiesta "De la Luna al Fuego", el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Turismo, así como la propuesta de la Dirección General de Turismo al objeto de proceder a la referida declaración.

Considerando, que para proceder a la declaración formal de la fiesta "De la Luna al Fuego" como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura se ha seguido lo preceptuado en el Decreto 152//1997, de 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que la mencionada celebración supone un acontecimiento de gran atractivo turístico, susceptible y merecedor de ser calificado como de Interés Turístico de Extremadura.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

ACUERDA:

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta "De la Luna al Fuego" que se celebra en la localidad de Zafra (Badajoz).

Mérida, a 15 de julio de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR DEL MORAL AGÚNDEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias denominadas "Colada de Fuentebuena" y "Colada del Camino de Robledo", en el término municipal de Losar de la Vera. (2014061578)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de Fuentebuena, en el tramo que va desde la Ctra. EX - 203, hasta que se une a la Colada del Camino de Robledo y la Colada del Camino de Robledo, en el tramo en que su recorrido coincide con la anterior, en el término municipal de Losar de la Vera, provincia de Cáceres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 11 de febrero de 2014.

Segundo. Mediante anuncio de 12 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 45, de 6 de marzo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Losar de la Vera, de 22 de febrero a 28 de marzo, como acredita diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular al comienzo de operaciones materiales de deslinde, las cuales tuvieron lugar el 10 de abril.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, en la Administración autonómica y en el Ayuntamiento de Losar de la Vera, según diligencia el Secretario, conforme al anuncio de 11 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de 30 de abril.

Cuarto. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por el Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera, Doña Ildefonsa Serrano Fernández, Doña Emilia Díaz Arcaz, Rosa María Arcaz, las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el artículo 13 del reglamento autonómico, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 3/1995 y del reglamento por el que se desarrolla la anterior, la clasificación es el acto administrativo por el que se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias.

De este modo, la "Colada de Fuentebuena" y la "Colada del Camino de Robledo" se incluyen en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término, aprobado por Orden Ministerial de 24 de febrero de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo, deviniendo por tanto firme.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de las vías pecuarias denominadas "Colada de Fuentebuena" y "Colada del Camino de Robledo", en el término municipal de Losar de la Vera, de la provincia de Cáceres, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Fuentebuena", en el tramo que va desde la Ctra. EX - 203, hasta que se une a la "Colada del Camino de Robledo" y la "Colada del Camino de Robledo", en el tramo en que su recorrido coincide con la anterior, en el término municipal de Losar de la Vera, provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros de Educación Primaria, Secundaria, y Formación Profesional autorizados a desarrollar proyectos de Secciones Bilingües desde el curso escolar 2014/2015. (2014061644)

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de 4 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros de Educación Primaria, Secundaria, y Formación Profesional autorizados a desarrollar proyectos de Secciones Bilingües desde el curso escolar 2014/2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 16 de julio de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 22934, dentro del Anexo I relativo a los centros educativos autorizados a desarrollar sus proyectos de secciones bilingües, sustituir el correspondiente a centros educativos de primaria autorizados a iniciar un proyecto de sección bilingüe desde el curso académico 2014/2015, por el siguiente:

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	IDIOMA
BADAJOZ	TORRE DE MIGUEL SESMERO	CEIP TORRES NAHARRO	INGLÉS
CÁCERES	CÁCERES	CC DIOCESANO JOSÉ LUIS COTALLO	INGLÉS
CÁCERES	CÁCERES	CC SAN ANTONIO DE PADUA	INGLÉS
CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	CC N.° S.° DE GUADALUPE	INGLÉS
BADAJOZ	BADAJOZ	CEIP LOS GLACIS	INGLÉS
BADAJOZ	VALENCIA DE ALCANTARA	CEIP GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	INGLÉS
BADAJOZ	BADAJOZ	CC OSCUS	INGLÉS
CÁCERES	CÁCERES	CC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	INGLÉS
BADAJOZ	LOBÓN	CEIP Nª Sª DE LA ASUNCIÓN	INGLÉS
BADAJOZ	PUEBLA DE LA REINA	CEIP REYES HUERTAS	PORTUGUÉS

En la página 22934, dentro del Anexo I relativo a los centros educativos autorizados a desarrollar sus proyectos de secciones bilingües, sustituir el correspondiente a centros educativos de primaria autorizados a ampliar sus proyectos de secciones bilingües desde el curso académico 2014/2015, por el siguiente:

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
BADAJOZ	PUEBLA DE LA CALZADA	CC N.ª S.ª DEL CARMEN
BADAJOZ	VALVERDE DE LEGANES	CC CRISTO CRUCIFICADO
BADAJOZ	FUENTE DE CANTOS	CEIP FRACISCO DE ZURBARÁN
BADAJOZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	COL. NTRA. SRA. DEL CARMEN.
CÁCERES	CÁCERES	COLEGIO SANTA CECILIA
BADAJOZ	MÉRIDA	CEIP DIÓN CASIO
BADAJOZ	BIENVENIDA	CEIP VIRGEN DE LOS MILAGROS
CÁCERES	PLASENCIA	CC SANTÍSIMA TRINIDAD
BADAJOZ	BURGUILLOS DEL CERRO	N.ª S.ª DE GUADALUPE
CÁCERES	MORALEJA	CEIP VIRGEN DE LA VEGA
CÁCERES	CÁCERES	CC MARÍA AUXILIADORA
BADAJOZ	ALMENDRALEJO	CEIP ANTONIO MACHADO
CÁCERES	CORIA	CEIP VIRGEN DE ARGEME
BADAJOZ	ALMENDRALEJO	CEIP MONTERO DE ESPINOSA
BADAJOZ	LA GARROVILLA	CEIP N.ª S.ª DE LA CARIDAD
BADAJOZ	FUENTE DEL MAESTRE	CEIP CRUZ VALERO
BADAJOZ	ALMENDRALEJO	CEIP SAN FRANCISCO
BADAJOZ	MÉRIDA	CC ATENEA
CÁCERES	CÁCERES	CC NAZARET

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 45/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 220/2013. (2014061582)

Con fecha 31 de marzo de 2014, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Badajoz, ha dictado la sentencia n.º 45, recaída en el procedimiento abreviado n.º 220/2013, promovido a instancias de D.ª. Encarnación Sevillano Naranjo contra la Resolución de 7 de marzo de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se complementaba la ejecución de la Sentencia n.º 184, de 22 de junio de 2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Devenida la firmeza de la citada sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, esta Dirección General en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVE

EJECUTAR el fallo de la sentencia n.º 45 de fecha 31 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en el procedimiento abreviado n.º 220/2013, promovido a instancias de Dª. Encarnación Sevillano Naranjo en el sentido de:

PRIMERO. Dejar sin efecto la Resolución de 7 de marzo de 2013, dictada por la Dirección General de Personal Docente y, en consecuencia, modificar la puntuación del apartado A.a) de la Resolución de 11 de junio de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la Especialidad de Construcciones Civiles y Edificación para el curso escolar 2012/2013 (DOE núm. 116, de 18 de junio), incorporando al mismo la puntuación de 0,9085 puntos, lo que supone un total en dicho apartado de 4,4635 puntos.

SEGUNDO. Modificar la Resolución de 26 de junio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 128, de 4 de julio), por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2014/2015, en el sentido de reconocer a D.ª Encarnación Sevillano Naranjo, en la Especialidad de Construcciones Civiles y Edificación del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el apartado A.a), una puntuación de 5,3720 puntos, el cual, aplicado el límite máximo establecido en la con-

vocatoria, se queda en 4,7500 puntos, lo que supone una puntuación total en el baremo de 10,00 puntos, pasando a ocupar la posición n.º 1 en la lista de espera de interinos de la citada Especialidad.

Mérida, a 21 de julio de 2014.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015. (2014061583)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden de 11 de abril de 2014 (DOE n.º 80, de 28 de abril), de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas destinadas a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015.

DISPONGO

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 11 de abril de 2014, a las siguientes personas:

Presidente:

D. Pedro Luis Camello Cea. Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaria General de Educación.

Vocales:

D.ª María Dolores Monte Bueno. Representante de la Delegación Provincial de Badajoz.

D.ª Esther Guerra Berrocal. Representante de la Delegación Provincial de Cáceres.

D. Fernando Alcalá Suárez. Asesor Técnico Docente. Secretaría General de Educación.

D. Virginia Rubio Cabezas. Representante de la Secretaría General de Educación.

Secretario:

D. Juan Daniel Álvarez Cancho: Funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, a 23 de julio de 2014

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma, para el año 2014. (2014061584)

De conformidad con lo dispuesto en en el Decreto 99/2014,de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la convocatoria de las mismas para el año 2014, (DOE núm 109, de 9 de junio), a tenor de lo establecido en su artículo 15 y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 70.921 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.770, proyecto 2004.17.03.0007, superproyecto 2000.17.03.9017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Tercero. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 99/2014,de 3 de junio, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de julio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	AYUDA
SANMOR DESARROLLO EMPRESARIAL S.L	"You will fall again"	12.750 €
IRENE CARDONA BACAS	"Amigas íntimas"	11.597 €
AGENCIA AUDIOVISUAL FREAK S.L	"Jingle"	20.000 €
ZAGAL ANIMACIÓN S.L	"Cefalea"	6.574 €
LA CLAQUETA P.C, S.L	"Herencia"	20.000 €

ANEXO II

PROYECTOS DESESTIMADOS

EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
FRANCISCO ORTÍZ BRAVO	"Éxodo"	No supera la primera fase de valoración del proyecto
ALBERTO CALVO BÁEZ	"Llegar tarde"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto
THE OTHER SIDE FILMS S.L	"Duelos"	No supera la primera fase de valoración del proyecto
ANDRÉS BERNAL GARCÍA	" Los vientos de ábrego"	No supera la primera fase de valoración del proyecto.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2014061580)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

SEGUNDO. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación del DOE.

Mérida, a 22 de julio de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO

CONSEJERIA.....: 9000 CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIOSANITARIA
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ
Amortización puesto de trabajo Personal Funcionario

UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECIFICO		TP PR	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS	OBSERVACIONES
					TIPO	SUBCONC			TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS		
4207710	J. NEGOCIADO XXIV			19	3.1	IDR	S C	C1/C2				PAR
F-9030	BADAJOZ											

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2014061581)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera con fecha 15 de agosto de 2014 se va a producir la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

SEGUNDO. La presente resolución producirá efectos el día 16 de agosto de 2014.

Mérida, a 23 de julio de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO

CONSEJERIA.....: 9000 CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIOSANITARIA
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ
Amortización puesto de trabajo Personal Funcionario

UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECIFICO		TP PR	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS	OBSERVACIONES
					TIPO	SUBCONC			TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS		
4207710	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN			16	D.1	DR	N	C2		ADMINISTRACIÓN GENERAL		PAR
1357	BADAJOZ						C					

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 18 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro de pagos indebidos en el expediente n.º 34090. (2014082747)

Habiéndose intentado la notificación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, de la resolución de reintegro de pagos indebidos de fecha 16 de junio de 2014, dictada por la Dirección General de Financiación Autonómica en expediente relacionado en el Anexo I, a OPRACOLEX, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ San Sisenando n.º 2, de Badajoz, se da publicidad a la misma, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El expediente se encuentra a disposición de la interesada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, con sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Paseo de Roma s/n., edificio B, de Mérida.

Mérida, a 18 de julio de 2014. La Tesorera, MONSERRAT GARCÍA GARCÍA.

A N E X O I

Expediente n.º: 34090.

Interesado: OPRACOLEX (NIF G06110985).

Concepto: reintegro de pagos indebidos de las operaciones 14001211310444004, 14001211310929024 y 14001212310745824.

Cantidad pagada indebidamente: 1.050,50 €.

Forma de devolución: ingreso a favor de la Junta de Extremadura en c/c nº. ES94/2086/6011/51/3300233836 del Banco Cajatres, Oficina Principal en Mérida.

Plazo de ingreso: Un mes desde la publicación del anuncio.

Consecuencias de la falta de pago: Inicio del período ejecutivo y del procedimiento de apremio.

Recursos contra el acto: Recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

Contratación. Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Redacción de proyectos de ejecución de obras y obras de construcción de terminales ferroviarias de mercancías y conexión ferroviaria a las líneas existentes, en los proyectos de interés regional sur de Extremadura en Mérida, norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata y plataforma logística del suroeste europeo, 1.ª fase; en Badajoz (3 lotes)". Expte.: OBR0314111. (2014061612)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Obtención de documentación e información:

      1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.

      2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.

      3) Localidad y código postal: Mérida 06800

      4) Teléfono: Domingo 924 33 22 08

      5) Telefax: 924 33 23 81

      6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es

      7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

      8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

   d) Número de expediente: OBR0314111.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Obra.

   b) Descripción del objeto: Redacción de proyectos de ejecución de obras y obras de construcción de terminales ferroviarias de mercancías y conexión ferroviaria a las líneas existentes, en los proyectos de interés regional sur de Extremadura en Mérida, norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata y plataforma logística del suroeste europeo, 1.ª fase; en Badajoz (3 LOTES).

   c) División por lotes y número: 3 LOTES.

LOTE n.º	DENOMINACIÓN
1	Construcción de terminales ferroviarias de mercancías y conexión ferroviaria a las líneas existentes, en los proyectos de interés regional sur de Extremadura en Mérida
2	Construcción de terminales ferroviarias de mercancías y conexión ferroviaria a las líneas existentes, en los proyectos de interés regional norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata
3	Construcción de terminales ferroviarias de mercancías y conexión ferroviaria a las líneas existentes, en los proyectos de interés regional plataforma logística del suroeste europeo, 1ª fase; en Badajoz

LOTE 1

Fase	Importe Neto	IVA (21 %)	Presupuesto Base de Licitación	Valor Estimado	Porcentaje Presupuesto Base Licitación
Acciones preparatorias	17.850,00 €	3.748,50 €	21.598,50 €	17.850,00 €	0.35 %
Redacción de Proyecto	128.381,19 €	26.960,05 €	155.341,24 €	128.381,19 €	2,50 %
Ejecución de las Obras	4.989.016,41 €	1.047.693,45 €	6.036.709,86 €	4.989.016,41 €	97,15 %
Total	5.135.247,60 €	1.078.402,00 €	6.213.649,60 €	5.135.247,60 €	100,00 %

LOTE 2

Fase	Importe Neto	IVA (21 %)	Presupuesto Base de Licitación	Valor Estimado	Porcentaje Presupuesto Base Licitación
Acciones preparatorias	16.422,00 €	3.448,62 €	19.870,62 €	16.422,00 €	0.28 %
Redacción de Proyecto	148.631,70 €	31.212,66 €	179.844,36 €	148.631,70 €	2,50 %
Ejecución de las Obras	5.780.214,30 €	1.213.845,00 €	6.994.059,30 €	5.780.214,30 €	97,22 %
Total	5.945.268,00 €	1.248.506,28 €	7.193.774,28 €	5.945.268,00 €	100,00 %

LOTE 3

Fase	Importe Neto	IVA (21 %)	Presupuesto Base de Licitación	Valor Estimado	Porcentaje Presupuesto Base Licitación
Acciones preparatorias	18.564,00 €	3.898,44 €	22.462,44 €	18.564,00 €	0.27 %
Redacción de Proyecto	170.271,92 €	35.757,10 €	206.029,02 €	170.271,92 €	2,50 %
Ejecución de las Obras	6.622.040,88 €	1.390.628,58 €	8.012.669,46 €	6.622.040,88 €	97,23 %
Total	6.810.876,80 €	1.430.284,12 €	8.241.160,92 €	6.810.876,80 €	100,00 %

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 20 meses Parciales: Ver apartado L del Anexo I del PCAP.

f) Admisión de Prórroga: No procede.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45220000-5

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

– Oferta Económica: hasta 55 puntos.

– Extensión de Garantías: hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

– Calidad técnica de la propuesta de redacción del proyecto de ejecución de la obra y planificación: hasta 10 puntos.

– Memoria constructiva y calidad: hasta 25 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 17..891.392,40 €

IVA (21 %): 3.757.192,40 €

Importe total: 21.648.584.80 €

Valor estimado del contrato: 17..891.392,40 €

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

Garantía Complementaria: 5% Importe adjudicación sin IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) A los licitadores que opten por licitar a la totalidad de los lotes se les exigirán las clasificaciones determinadas en el apartado D del Anexo I del PCAP. A los licitadores que opten por licitar a más de un lote se les exigirán las clasificaciones determinadas en el apartado D del Anexo I del PCAP. A los licitadores que opten por licitar a un solo lote se les exigirá las clasificaciones establecidas, según el lote al que opten, en el apartado D del Anexo I del PCAP.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "E" del Anexo I del PCAP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 19 de septiembre de 2014

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación

para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 33 23 13
6. Nº fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 29/09/2014

e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 06/10/2014

e) Hora: 09:30

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 20/10/2014

e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: http://contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

31/07/2014

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: FEDER. Programa Operativo de Extremadura. Marco 2014-2020 Objetivo Temático 7: Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales. Prioridad de Inversión 7.2: Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios de las infraestructuras RTE-E, incluidos los nodos multimodales. Actuación: Mejora de las Infraestructuras Logísticas.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Programa Operativo FEDER 2014-2020

PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, a 1 de agosto de 2014. El Secretario General. (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11). ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 19 de junio de 2014 sobre construcción de taller mecánico. Situación: parcelas 754 y 755 del polígono 14. Promotor: D. Luis Rebollo Horcajo, en Castilblanco. (2014082440)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de taller mecánico. Situación: Parcelas 754 y 755 del polígono 14. Promotor: D. Luis Rebollo Horcajo, en Castilblanco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en Avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, a 19 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2014 sobre legalización, rehabilitación y ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 127 del polígono 4. Promotor: Valdeobispo Sierra de Almaraz, SL, en Almaraz. (2014082548)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización, rehabilitación y ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 127 del polígono 4. Promotor: Valdeobispo Sierra de Almaraz, SL, en Almaraz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en Avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, a 1 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 14 de julio de 2014 sobre legalización y ampliación de casa rural. Situación: paraje "Los Carazos", parcela 1195 del polígono 1. Promotor: D. Juan Carlos de la Calle Alonso, en Navaconcejo. (2014082648)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º. 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y Ampliación de casa rural. Situación: Paraje "Los Carazos" parcela 1195 del polígono 1. Promotor: D. Juan Carlos de la Calle Alonso, en Navaconcejo

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en Avda de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de Julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 4/13. (2014082759)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la Resolución de archivo de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la Avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 16 de julio de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

A N E X O

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
4/13	OI	SALAZAR SAAVEDRA	ALFREDO	C/ EDUARDO NARANJO, BL. 11, PORTAL 4, 3.º B	BADAJOZ

NOTA

O.I.: Ocupación Ilegal

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 159/13. (2014082761)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la Resolución de los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la Avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 16 de julio de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

A N E X O

EXPTE.	CAUSA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
159/13	NO	J. MIGUEL MACIAS GEMIO	C/ NTRA. SRA. DEL CAMINO, 19	ATALAYA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 10 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, planta de fabricación de prefabricados de hormigón y planta de fabricación de ferralla, promovido por Ferroluz Encofrados, Ferrallas y Construcciones, SL, en el término municipal de Arroyo de la Luz. (2014082680)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, planta de fabricación de prefabricados de hormigón y planta de fabricación de ferralla promovido por Ferroluz Encofrados, Ferrallas y Construcciones, SL, en el término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Decreto 81/2011: las actividades proyectadas se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 5.8 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.", y a la categoría 4.10.a) de su Anexo III, relativa a "Talleres dedicados a carpintería metálica, cerrajería, calderería o mecanizado, siempre que la potencia eléctrica total instalada sea igual o inferior a 100 kW y la superficie construida total sea igual o inferior a 2.000 metros cuadrados", por lo tanto de acuerdo con el artículo 2.3 de dicho decreto, si un mismo titular pretendiese ejercer, en un mismo emplazamiento, actividades sujetas a autorización ambiental y a comunicación ambiental, la ins-

talación se someterá al instrumento de intervención ambiental correspondiente a la actividad con el grado de incidencia ambiental más elevado, y por lo que debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta dosificadora de hormigón, de una planta de fabricación de prefabricados de hormigón y una planta de fabricación de ferralla.

— Capacidades y consumos: dispone de una capacidad de producción de 120 m^3/hora para la planta dosificadora de hormigón, y el consumo anual previsto en los tres procesos productivos es de:

Barras de Acero sólido: . . . . . 600 T
Armadura hierro sólido mallazo: . . . . . 400 T
Bobinas acero sólido: . . . . . 480.000 m
Arena sólido triturado (0-6 mm): . . . . . 23.000 T
Grava 1 sólido triturado (6-12 mm): . . . 17.200 T
Grava 2 sólido triturado (12-20 mm): . . 17.200 T
Cemento portland: . . . . . 4.800 T
Agua: . . . . . 2.000 m^3
Aditivos líquidos hormigón: . . . . . 5 m^3

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcelas 74 y 75 de la calle 8 de Marzo del polígono industrial "1.º de Mayo" de Arroyo de la Luz. Las coordenadas UTM son: X: 708.865; Y: 4.372.277; Huso: 29; datum: ETRS89

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Zona de elaboración de prefabricados (828 m^2)
- Zona de elabaración de ferralla (822 m^2)
- Planta de hormigón (202 m^2), con los siguientes equipos:
  - Central hormigonera.
  - Tolvas de áridos.
  - Báscula de áridos.
  - Sin Fin.
  - Báscula de cementos.
  - Cintas elevadoras

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE N.º 162 de 23 de agosto de 2011) PS (Resolución 5 de junio de 2013, DOE 21 de junio de 2013). La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 14 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y taller mecánico, promovido por D. Juan Pablo Pinto Díaz, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2014082696)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y taller mecánico, promovido por Juan Pablo Pinto Díaz, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.1. "Instalaciones para la valorización

y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I." y grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: Consiste en el tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo en calle Carpinteros 28, del polígono industrial, de Villafranca de los Barros (Badajoz). Referencia catastral 0019720QC3701N0001TA

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Parcela de . . . . . 1.807 m².
- Zona de recepción . . . . . 180 m².
- Zona de vehículos descontaminados . . . 185 m².
- Zona de descontaminación . . . . . 96 m².

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n, de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de explotación porcina, promovido por D. Eduardo Ramos Fernández de Soria, en el término municipal de Badajoz. (2014082812)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de ampliación de explotación

porcina, promovido por D. Eduardo Ramos Fernández de Soria en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

  - categoría 1.2. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Categoría Decreto 81/2011:

  - categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

  El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo con capacidad para 512 reproductoras y 300 plazas de cebo.

— Ubicación:

  La explotación porcina está ubicada en la finca "La Risca", las instalaciones se ubican en la parcela 7 del polígono 60, completando la explotación la parcela 19 del polígono 59 y parcelas 6, 58, 60, 66, 71, 72, 102, 103, 105, 107, 111 y 112 del polígono 60 todas ellas del término municipal de Badajoz. La finca cuenta con una superficie total de 228,9013 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

  - La explotación dispondrá de seis naves para el alojamiento de los animales con una superficie total de 1.840,5 m^2, todas ellas son existentes excepto la nave de cebo de 300 m^2 de superficie que será de nueva construcción.

- Lazareto de 56 m^2 de superficie.
- La explotación dispone de balsa impermeabilizada de purines de 1.010,8 m^3 de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- 8 patios de ejercicio en tierra
- Vestuarios.
- Silos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

— Impacto ambiental:

La explotación porcina cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Baldíos Diseminados", ubicado en Casas de Don Pedro y propiedad de ese municipio. (2014082760)

Instruido procedimiento por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; para la catalogación del epigrafiado monte, "Baldíos Diseminados", como de utilidad pública, de conformidad y a los efectos de lo establecido en los artículos 13, 15, 16.2, 17, 18 y demás con ellos relacionados de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado someter el expediente de su razón a trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas sitas en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Ctra. San Vicente, 3. 06071 de Ba-

dajoz, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 18 de julio de 2014. El Director General De Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías", en el término municipal de Cilleros. (2014082840)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías" en el término municipal de Cilleros (Cáceres), tramo: "todo el término municipal", y de acuerdo con el articulo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 42, de 13 de diciembre), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Cilleros, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes, y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 25 de julio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, PS El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Resolución de 5 de junio de 2013, DOE núm. 119, de 21 de junio), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 9 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/032-2014, en materia de salud pública. (2014082757)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores de la Junta de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asímismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 9 de julio de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/032-2014	DAVID DURÁN VILLA (TITULAR DISCOTECA STATUS)	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014082758)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asímismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 9 de julio de 2014, El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. CESAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/130-2013	SANTIAGO MARTÍN CAMACHO (TITULAR CAFÉ-BAR "EL BROCENSE")	REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 REAL DECRETO 3484/2000 REAL DECRETO 1945/1983	120 EUROS
S/153-2013	D. OSCAR SOLIS CALZADA (TITULAR BAR RESTAURANTE JALAMA)	REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 REAL DECRETO 3484/2000 R.D. 1945/1983	350 EUROS
S/160-2013	COMERCIAL SIMÓN POLO S.L.	REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 R.D. 1945/1983	250 EUROS

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma y adaptación de instalaciones en el centro de empleo de Mérida I". Expte.: O-01/2014. (2014061588)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

   a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

   c) Número de expediente: O-01/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Descripción del objeto: Reforma y adaptación de instalaciones en el Centro de Empleo de Mérida I.

   b) División por lotes y número: No.

   c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos.

   d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 213.838,24 euros. (doscientos trece mil ochocientos treinta y ocho euros y veinticuatro céntimos de euro).

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 44.906,03 euros (cuarenta y cuatro mil novecientos seis euros y tres céntimos de euro).

Presupuesto base de licitación: 258.744,27 euros (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro euros y veintisiete céntimos de euros).

Valor estimado del contrato: 213.838,24 euros. (doscientos trece mil ochocientos treinta y ocho euros y veinticuatro céntimos de euro).

Anualidad 2014: 258.744,27 euros.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

Fuente de financiación: Transferencias del Estado.

Aplicación presupuestaria: 1440241 A 632.00, código de proyecto de gasto 200914006002000.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACION DEL CONTRATO:

a) Fecha: 15 de julio de 2014.

b) Adjudicataria:. Cobra Instalaciones y Servicios, SA.

c) Importe de Adjudicación:

Importe excluido IVA: 168.228,36 € (ciento sesenta y ocho mil doscientos veintiocho euros y treinta y seis céntimos de euro).

Importe del 21 % IVA: 35.327,96 € (treinta y cinco mil trescientos veintisiete euros y noventa y seis céntimos de euro).

Importe TOTAL: 203.556,32 € (doscientos tres mil quinientos cincuenta y seis euros y treinta y dos céntimos de euro).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Fecha de formalización de los contratos: 21 de julio de 2014.

Mérida, a 24 de julio de 2014. El Director Gerente PD (Resolución de 9 de agosto de 2011; DOE n.º 156, de 12 de agosto) PA (Resolución de 3 de julio de 2014; DOE n.º 128, de 4 de julio), MIGUEL LOZANO ALÍA.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma y rehabilitación energética para la sede del SEXPE en Villafranca de los Barros". Expte.: O-02/2014. (2014061586)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

   a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

   c) Número de expediente: O-01/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Descripción del objeto: Reforma y rehabilitación energética para la sede del SEXPE en Villafranca de los Barros.

   b) División por lotes y número: No.

   c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos.

   d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

   a) Importe neto: 189.861,56 euros (ciento ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y un euros y cincuenta y seis céntimos de euro).

   b) Impuesto sobre el Valor Añadido 21%: 39.870,93 euros (treinta y nueve mil ochocientos setenta euros y noventa y tres céntimos de euro).

   c) Presupuesto base de licitación: 229.732,49 euros (doscientos veintinueve mil setecientos treinta y dos euros y cuarenta y nueve céntimos de euro).

   d) Valor estimado del contrato: 189.861,56 euros. (ciento ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y un euros y cincuenta y seis céntimos de euro).

   Anualidad 2014: 229.732,49 euros.

   Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

   Fuente de financiación: Transferencias del Estado

   Aplicación presupuestaria: 1440241 A 632.00, código de proyecto de gasto 200914006002000.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha: 11 de junio de 2014.

b) Adjudicataria: ELECNOR, SA.

c) Importe de Adjudicación:

1. Importe excluido IVA: 140.410,26 € (ciento cuarenta mil cuatrocientos diez euros y veintiséis céntimos de euro).
2. Importe del 21% IVA: 29.486,15 € (veintinueve mil cuatrocientos ochenta y seis euros y quince céntimos de euro).
3. Importe Total: 169.896,41 € (ciento sesenta y nueve mil ochocientos noventa y seis euros y cuarenta y un céntimos de euro).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha de formalización de los contratos: 26 de junio de 2014.

Mérida, a 24 de julio de 2014. El Director Gerente (PD Resolución de 9 de agosto de 2011. DOE n.º 156, de 12 de agosto) PA (Resolución de 3 de julio de 2014. DOE n.º 128, de 4 de julio), MIGUEL LOZANO ALÍA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 18 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0229)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
278/2014	JAVIER CHACÓN DEL CAMPO	80090598K	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1204/2014	RAFAEL SANCHEZ JUEZ	09179052M	MÉRIDA (BADAJOZ)	21/05/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1251/2014	JUAN ANGEL GUERRA BAS	08833107A	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1334/2014	ANGEL FERNANDEZ CABRERA	77350797A	JAÉN (JAÉN)	13/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1451/2014	CRISTO JOSÉ MOLINA FLORES	80101716F	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1461/2014	JONATHAN TARANCÓN SÁNCHEZ	76267370Z	MÉRIDA (BADAJOZ)	17/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1477/2014	ÁNGEL MARTÍNEZ GIL	80081942J	MÉRIDA (BADAJOZ)	29/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1480/2014	ÁNGEL MARTÍNEZ GIL	80081942J	MÉRIDA (BADAJOZ)	29/05/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1503/2014	PABLO TOLEDANO LOPEZ	32700109C	FERROL (A CORUÑA)	18/06/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1514/2014	JORGE GONZÁLEZ BAS	80095545T	VILLAR DEL REY (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 26.i)	250 €
1541/2014	JOSE VÁZQUEZ NAVARRO	09210805H	MÉRIDA (BADAJOZ)	17/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1563/2014	ALEJANDRO ZARCO DONAIRE	40313000A	FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)	20/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1564/2014	LAURA BAYÓN JEREZ	08898450A	FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)	19/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1592/2014	FRANCISCO VENEGAS VENEGAS	08710076E	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/06/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1618/2014	ISMAEL PLATA RODRÍGUEZ	80071403P	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1657/2014	LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ RUBIO	80230510R	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/06/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1708/2014	SEGUNDO ZAZO UTRERO	80058184Z	TALARRUBIAS (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 26.i)	250 €
1711/2014	JOSE ANTONIO MAYA MARQUEZ	08818551Y	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
1724/2014	ALVARO QUINTANA MONTAÑO	08808322N	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1725/2014	MANUEL JESUS GONZALEZ ALFONSO	08869013Y	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 26.g)	200 €
1732/2014	LEONARDO BLANCO DIAZ	80094277C	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
1741/2014	JUAN ÁNGEL DUARTE SANABRIA	28961668E	CÁCERES (CÁCERES)	20/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	1.000 €
1765/2014	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ	80087960M	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1767/2014	LAURA GARCÍA MORENO	80081415S	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1769/2014	JUAN MANUEL MARTIN CAPILLA	76254216Q	MONTIJO (BADAJOZ)	19/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1771/2014	JOSÉ MAMEDE DE JESUS LOPES RIBEIRO	Y3025033H	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1779/2014	JUAN MANUEL SANCHEZ ESPINO	09210603T	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	17/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1840/2014	JOSÉ MANUEL MARTÍN GARROTE	52963391A	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1842/2014	NICOLAE TRAIANUES DUDEA	X6298747J	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 23.a)	500 €
1843/2014	GRIGORE DIMITRESCU	X9241782Z	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1849/2014	RAMON SALAZAR GILES	80227406W	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1941/2014	MEHDI BOUNOKOUB	X5817934S	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	18/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6873/2013	ISMAEL MÁRQUEZ MOYA	08874265Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 18 de julio de 2014. La Secretaria General, Accidental, SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

EDICTO de 22 de julio de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014ED0230)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2014 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por D. Luis Sánchez Barbero, Arquitecto de la OGU de la Mancomunidad de Tentudía sobre Modificación de alineaciones de la parcela de titularidad municipal sita en la carretera a Cumbres Mayores, solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de León.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2011, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Fuentes de León, a 22 de julio de 2014. El Alcalde, FERNANDO TRIANO REGALADO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 sobre aprobación definitiva del documento denominado "Reformulación del Programa de Ejecución del Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes". (2014082799)

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.3, en relación con el artículo 134, así como en la letra b) del apartado 1.2 del artículo 76, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y en el artículo 125.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura; el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, aprobó definitivamente el documento denominado "Reformulación del Programa de Ejecución del Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", del que forman también parte la propuesta de modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, el Proyecto de Reparcelación modificado, y el Proyecto de Urbanización refundido y modificado; todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el proyecto eléctrico denominado "Proyecto de líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto, y centro de reparto, para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", y "Sector 2 Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, que consta además de las separatas núms. 1, 2 y 3.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; el Programa de Ejecución reformulado, que incluye la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, ha sido depositado con fecha 2 de julio de 2014 y n.º de inscripción 0013/2014 en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 137.2 y en el apartado 2 del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; así como en la letra a) del apartado 1 del artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del Programa de Ejecución reformulado y la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, en este último caso para su eficacia y la producción de los efectos a que se refieren el apartado 1 del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el apartado 2 del artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Contra el anterior acuerdo, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa; podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

Si la impugnación versare sobre la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", no cabrá recurso en vía administrativa, dado su carácter de disposición administrativas de carácter general; pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva del citado instrumento de planeamiento recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 10.1, letras a) y b), 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villanueva de la Serena, a 15 de julio de 2014. El Alcalde. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO

EDICTO de 25 de julio de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014ED0231)

La Asamblea de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014, aprobó definitivamente la modificación del artículo II. Objeto y competencia, de los Estatutos para adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, acuerdo que ha sido ratificado, mediante acuerdo plenario, por cada uno de los ocho municipios mancomunados, y cuya redacción queda como sigue.

" Artículo II. Objeto y competencia.

El objeto de la Mancomunidad será la ejecución en común de obras y servicios determinados en el ámbito de las competencias de los municipios mancomunados en los términos recogidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En concreto, se le atribuyen las siguientes obras y servicios:

1. Gestión de los residuos sólidos urbanos.
2. Depuración y tratamiento de aguas residuales.
3. Mantenimiento de infraestructura viaria.
4. Promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre.

Asimismo, la Mancomunidad podrá llevar a cabo obras y servicios necesarios para que los municipios mancomunados, puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Miajadas, a 25 de julio de 2014. El Presidente, FRANCISCO MORENO GÓMEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es